



DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INSCRIPCIÓN O CAMBIO DE DOMICILIO DE MENORES NO EMANCIPADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL APORTANDO RESOLUCIÓN JUDICIAL SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA.

SOLICITANTE

Apellidos Nombre
DNI Teléfono Móvil
Cl-Av-Pz
 N.º Portal Planta Puerta
Municipio Provincia C.P.
Correo electrónico

REPRESENTANTE

Apellidos Nombre
DNI Teléfono Móvil
Cl-Av-Pz
 N.º Portal Planta Puerta
Municipio Provincia C.P.
Correo electrónico

HECHOS / RAZONES / PETICIONES

A efectos de realizar la inscripción padronal o cambio de domicilio, según consta en la hoja padronal que se acompaña, respecto de mis hijos menores de edad, que a continuación se relacionan:

Relación de menores afectadas (*indicar nombre, apellidos y DNI o pasaporte*).

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la resolución judicial (especificar tipo de resolución, fecha, juzgado y nº de procedimiento)

presentada está en vigor y no existe otra posterior que modifique los términos de la misma en lo relativo a la guarda y custodia.

- Que dispongo de capacidad legal suficiente para llevar a cabo la inscripción padronal o cambio de domicilio.
- Que no me encuentro incurso en los supuestos de hecho previstos en los artículos 103.1ª c)¹, o 158.3º c)² del Código Civil.



Asimismo, quedo enterado de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las **responsabilidades civiles o administrativas que correspondan**.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

(Nombre y apellidos)

* Notas:

1. Art. 103.1º c) del Código Civil: "Admitida la demanda, el juez, a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará, con audiencia de éstos, las medidas siguientes:

1º...Cuando exista riesgo de sustracción del menor por alguno de los cónyuges o por terceras personas podrán adoptarse las medidas necesarias y, en particular, las siguientes: c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor"

2. 4. Art. 158.3º c) del Código Civil: "El juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictará:

3º Las medidas necesarias para evitar la sustracción de los hijos menores por alguno de los progenitores o por terceras personas y, en particular las siguientes: c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor.